

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente Nro. 06163-R-07; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se plantea la situación de incompatibilidad de docentes que participan en proyectos de investigación;

Que la Ordenanza 074-CS-UNPA - Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo – en el CAPÍTULO 4 - De la Integración de Grupos y Pertenencia en Proyectos y Programas, expresa en su Art. 2º que "...Un Docente-Investigador podrá ser integrante, de forma simultánea de hasta 2 (dos) Actividades de Investigación, pudiendo dirigir o codirigir hasta 2 (dos) Actividades financiadas por la UNPA...";

Que por Nota N° 0960/SECYT/2006 la Secretaría de Ciencia y Tecnología expresa que la observación realizada por esa Secretaría, a dos proyectos de investigación presentados en la convocatoria 2006, por encontrarse sus integrantes (docentes de la Unidad Académica Caleta Olivia, Dra. Patricia Gandini, Dr. Esteban Frere y Lic. Ana Millones) incluidos en otros dos proyectos ya aprobados, se efectuó por aplicación del Art.2º, Cap.4, Parte III de la Ordenanza 074, más arriba citado;

Que el Secretario de Investigación de la UACO, por su parte, señala que la simultaneidad a que hace referencia la Ordenanza 074, es la real y efectiva, y que debe considerarse al tiempo de la habilitación del nuevo proyecto de investigación, esto es, a partir de la fecha del instrumento legal que habilita la ejecución del proyecto dando por concluido el circuito y proceso evaluativo;

Que a fs. 12/13 del expediente indicado en el visto, obra Dictamen N° 003/DAJ/07 respecto a la interpretación que cabe otorgarle al citado artículo, en el que a opinión del Director de Asuntos Jurídicos, la norma sobre incomplatibilidad sólo hace referencia a la participación en más de dos proyectos de investigación financiados exclusivamente por la UNPA, participación que no puede tenerse por perfeccionada con el requisito de financiamiento que establece el artículo, hasta tanto no concluya el proceso de su aprobación ;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho 1º que se considere el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que da lugar a la presentación de investigadores en nuevos proyectos y considerar la incompatibilidad de los mismos cuando la aprobación del proyecto en cuestión sea efectiva, 2º que dada esa instancia será la Unidad Académica, a través de la Secretaría de Investigación quien se compromete y se hace responsable de solicitar y acreditar las renuncias que correspondieren y 3º considerar que es necesario reglamentar de manera general para prever ambigüedades en la normativa, realizar esta observación particular e inherente al caso que se tratan estos actuados, para presentaciones futuras considerando esta singularidad en las normas ya prescriptas;

Que puesto a consideración en plenario, se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

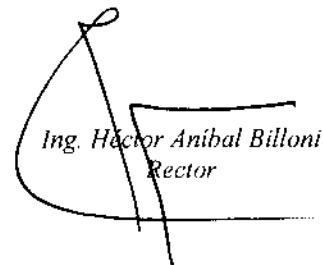
ARTICULO 1º: DETERMINAR que la interpretación que cabe otorgarle al Artículo 2º, Cap.4, Parte III de la Ordenanza 074-CS-UNPA, es que la norma da lugar a la presentación de investigadores en

nuevos proyectos y considerar la incompatibilidad de los mismos cuando la aprobación del proyecto en cuestión sea efectiva.

ARTICULO 2º: DEJAR establecido que dada la situación de incompatibilidad de participación en más de dos proyectos de investigación, según lo indicado en el artículo 1º de la presente, será la Unidad Académica, a través de la Secretaría de Investigación quien se compromete y se hace responsable de solicitar y acreditar las renuncias que correspondieren.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector